

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00650**

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 1º del mes de octubre del año 2020 a las 9:00 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C. <u>23</u> SEP 2020	
Notificado por anotación en	
ESTADO No. <u>88</u>	de esta misma fecha
La Secretaría, <u>88</u>	
SANDRA MARLEN RINCON CARO	

236

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2017-00097**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 2 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m. que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,



**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación **21 SEP 2020**  
ESTADO No. **68** de esta misma fecha  
La Secretaria, **68**  
SANDRA MARLEN RINCÓN CABO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00115**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 1º del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m. que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

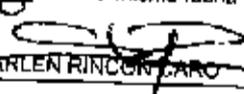
Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en el 21 SEP 2020  
ESTADO No. 60 de esta misma fecha  
La Secretaria,   
**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

104

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2017-00537**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 9 del mes de octubre del año 2020 a las 9:00 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las Alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. Notificado por apelación en <u>21 SEP 2020</u> ESTADO No. <u>EEA</u> de esta misma fecha La Secretaria,  <b>SANDRA MARLEN RINCÓN</b>
---

109B

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2016-00241**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 14 del mes de octubre del año 2020 a las 9:30 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese.



**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en  
ESTADO No. 88 de esta misma fecha 21 SEP 2020  
La Secretaria,  
SANDRA MARLEN RINCÓN GARCÍA

27

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2016-00015**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 26 del mes de octubre del año 2020 a las 9:00 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese.

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b>	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anuncio en	21 SEP 2020
ESTADO No. <u>83</u>	de esta misma fecha
La Secretaria,	
 <b>BANDORA MARLEN RINCÓN CARD</b>	

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 11001310300720160053800**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 7 del mes de octubre del año 2020 a las 9:30 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese.

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	24 SEP 2020
ESTADO No. <u>30</u>	de esta misma fecha
La Secretaria,	
	
SANDRA MARLEN BUITRAGO	

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 11001310300720160003300**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en esta litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 21 del mes de octubre del año 2020 a las 9:30 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>21 SET. 2020</u> Notificado por <u>SE</u> en <u>SE</u> ESTADO No. <u>SE</u> de esta misma fecha La Secretaria. <u>SANCHA MARLEN RINCON CARD</u>
--

1837

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2017-00680**

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 19 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. Notificado por, en fecha de... ESTADO No. <u>03</u> de esta misma fecha La Secretaría,  <b>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</b>
--

232

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00231**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 16 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

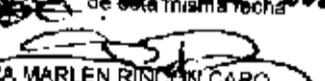
Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>371</u> de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00365**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 9 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

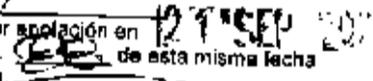
Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>121</u> de esta misma fecha La Secretaria  SANDRA MARLEN RINCON
--

9196

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00411**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 5 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese.

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. **21 SEP 2020**  
Notificación por anotación en  
ESTADO No. **56** de esta misma fecha  
La Secretaria  
**SANDRA MARLEN RINCÓN**

144

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00593**

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 29 del mes de octubre del año 2020 a las 9:00 a.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartió al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

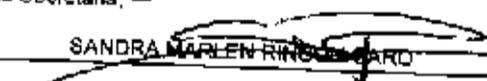
Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C., <b>21 SET 2020</b> Notificado por anotación en ESTADO No. <b>ee</b> de esta misma fecha La Secretaria,  <b>SANDRA MARLEN RINCÓN</b>
--

201

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2018-00626**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 8 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m. que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

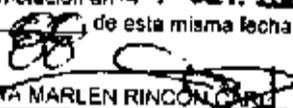
Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b>	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	21 SET. 2020
ESTADO N.º	EE de esta misma fecha
La Secretaria,	
SANDRA MARLEN RINCÓN	

39

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 2019-00247**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes que a las partes intervinientes en este litigio se les requirió para actualización de los datos de correo electrónico y de contacto en auto anterior.

Dada la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 23 del mes de octubre del año 2020 a las 2:15 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

  
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
JUEZ

NFPA

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b>	
Bogotá, D.C. <b>21 SET 2020</b>	
Notificado por notación en	
ESTADO No. <b>863</b>	de esta misma fecha
La Secretaría.	
 SANDRA MALEN RINCÓN CABA	

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE: 110013103008 2019-00289**

En atención a lo previsto en el artículo 162 del Código General del Proceso y de conformidad con lo manifestado por las partes, se DECRETA la SUSPENSIÓN del proceso por el término de dos meses contados desde el 24 de julio de 2020. Vencido el término señalado ingrese el expediente al Despacho.

De otro lado téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la actualización de correos electrónicos visible a folio 669 de este cuaderno.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 21 SEPTIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 88 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN GARCÍA</p>
---

DP